

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora, abogado Juan Camilo Cossio, además que la parte demandada no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial.

Fecha Consulta: 19/03/2024

El número de documento **1037948887** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Medellín, 19 de marzo de 2024

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Santiago Tamayo Londoño
Radicado	05001 40 03 028 2024 00349 00
Providencia	Inadmite Pagaré

La demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (Pagarés)**, instaurada por **BANCOLOMBIA SA** a través de su endosatario en procuración, en contra de **SANTIAGO TAMAYO LONDOÑO** se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Aportará el endoso suscrito por MARIBEL TORRES ISAZA en su forma original, separada o independiente, a fin de realizar el proceso de validación de la firma digital a través de Adobe Reader o de lo contrario allegará poder de conformidad con el artículo 74 del CGP o de la Ley 2213 de 2022.
2. Con base en el Artículo 2.14.4.1.2 del Decreto 2555 de 2010, aclarará porque en el Certificado de depósito Nro. 0017709382 no contiene los datos del deudor y al escanearse el código QR tampoco aparece esa información.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fda8e075083990ce4056a39c2fd5116f6b52db311120dda3bda20a4cff1d060**

Documento generado en 19/03/2024 04:59:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>